ATHA-DAH-FCD-005-026

COLECCIÓN DOCUMENTAL A.T.H.A.

NOTARIA DE D. RAMON GONZALEZ DE ECHÁVARRI VITORIA

Vitoria 31 de Mayo de 1884

Testimonio

de

Reversión de Dª Catalina Blanca

cio y Vizcondesa viuda de Casa Torre, por fallecimiento del Excmo Sr. Dn Francisco Borja de Marona y Salazar

Librado por el Notario

Dn Ramon Gonzalez de Echávarri

Don Ramon Gonzalez de Echavarri Notario del Ilustre Colegio de Burgos del distrito y vecino de esta Capital.

Doy Fé: Que en el protocolo de escritura publica de mi cargo del año actual, y al numero trescientos noventa y, se halla protocolado lo testamentario del finado el Excmo Señor Don Francisco de Borja Navarro y Salazar y paso á cumplirse, el testimonio de declaracion de herederos, siguiente, Rejuela de la citada Doña Catalina Francisco y Filomarino Declaracion testimonio judicial y Protocolizacion que á la letra dice asi.

Testimonio de Declaracion de herederos

Don Pedro del Marmol y Forcheca Escribano del Juzgado de primera Instancia de Vitoria y su partido: Doy Fé: Que en el mismo y por testimonio de mi antecesor Don Pedro Ortiz, se siguió expediente sobre declaracion de herederos abintestato por fallecimiento del Excmo Señor Don Francisco Navarro y Salazar en el que recayó la siguiente

En la Ciudad de Vitoria á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis, el Señor

Don Leon Bonbrii y Olaverria Juez de primera
instancia de la misma y su partido, en vista de
este expediente y Resultando que el Veintiocho de
Enero ultimo el Procurador Don Joaquin Al-
guacil, en poder bastante de la Excma Señora Da
Catalina Brancaccio y Filomarino, se presentó en el
Juzgado en solicitud de que se le declarase here-
dero del Excmo Señor D Francisco Navona esposo de
la recurrente a los hijos legitimos D Ramon, Da
Maria Valentina, D Carlos Maria, D Jose Maria
y Da Maria Francisca de Paula de Navona y Bran-
cacio = Resultando que recibida informacion y anun-
ciada la muerte intestada del Excmo Señor D Fran-
cisco Navona segun lo previenen los Articulos trescientos se-
senta y ocho y trescientos setenta y uno de la Ley
de enjuiciamiento Civil no se han presentado otros
herederos que los opuestos sus hijos = Resultan-
do que tambien aparece justificado en bastante
forma que el Excmo Señor D Francisco Navona fa-
lleció el Quince de Agosto de mil ochocientos sesenta
y cuatro en la Villa de Algeciras segun la certifica-
cion del Registro civil de aquella Villa = Resultando
que el Ministerio fiscal ha dado dictamen favorable
a la solicitud = Considerando que segun el Articulo
trescientos setenta y uno de la Ley de enjuiciamiento
Civil no se han presentado otros herederos que los
opuestos = Considerando que segun el Articulo
trescientos sesenta y ocho de la misma Ley para
declarar heredero abintestato se requiere que
conste el fallecimiento del causante y que no
haya dejado descendientes legitimos ni ascendientes
legitimos = Considerando que segun el Articulo
trescientos sesenta y nueve

los son los primeros llamados a la herencia del finado = Visto el dictamen emitido por el Señor Fiscal y lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y tres de la referida Ley de enjuiciamiento Civil = S.S. = por dicho mi el Gobierno dijo: Que debia de declarar y declaraba herederos legítimos y ab intestato del Excmo Señor D. Francisco Navarro, a sus mencionados hijos D.ª Maria Valentina, D Carlos Maria, D Jose Maria y D.ª Maria Francisca de Paula de Navarro y Bracamonte por iguales partes y sin perjuicio de tercero y mando que desde luego puedan tomar posesion de cuantos bienes derechos y acciones hubieren pertenecido a su padre el Excmo Señor Don Francisco Navarro de cualquiera persona o corporacion y con derecho tambien a los que en lo sucesivo pudieran corresponderle, para que tengo posible se anoten en el Registro de la propiedad que corresponda aquellos que necesiten de este requisito y que se facilite por el archivero testimonio de esta providencia para que puedan acreditar su legitima representacion = Asi lo proveyó mandó y firma el referido Señor Juez de que yo el Escribano doy fé = Genaro

Bombin = Ante mi = Pedro Ortiz = Lo compulsado
corresponde bien y fielmente con el original de
que se ha hecho mención y a que me remito
en caso necesario. Y en cumplimiento de lo man-
dado firmo el presente en Vitoria a diez y
nueve de Diciembre de mil ochocientos ochen
ta y tres = Pedro del Alamo =

Contaduría

Yo Dª Catalina Brancaccio y Filomarino
viuda de Don Francisco Borja de Navarra y
Salazar, mayor de veinte años de edad y de
una de esta Ciudad de Vitoria encargada de
su convento D Luis Lopez de Statuano, pasamos
a formar la liquidacion de los bienes que quedaron
por Obito del referido D Francisco Borja de Nav
rra en la forma siguiente.

1º Ha de darse por Supuesto que el nominado D
Francisco Borja de Navarra falleció abintestato
el dia seis de Octubre de mil ochocientos setenta
y cinco, y posteriormente se formó expediente de
abintestato ante el Juzgado de primera Ins
tancia de Vitoria, cuyo testimonio se une a esta
diligencia de testamentaria para su comprobacion

2º Del mismo modo ha de darse por supuesto
que el fallecimiento del referido D Francisco

Borja de Navarra, dejó tres hijos y tres hijas, llamados D Carlos, D José, D Ramon, Dª Isabel, Dª Valentina y Dª María de Navarra y Bracamonte, constituidos todos menores de veintinueve años á saber: Don Carlos de diez y nueve años, Don José de doce años, y D Ramon de nueve años Dª Isabel de veintiun años Dª Valentina de diez y siete años y Dª María de diez y seis años de edad, y por lo tanto han sido declarados herederos abintestato de su Señor padre mencionado D Francisco.

Igualmente ha de darse por supuesto que el caudal líquido inventariado por fallecimiento del tantas veces repetido D Francisco de Borja y Navarra, ha ascendido á la cantidad de treinta y nueve mil ocho pesetas, y por lo tanto se pasa á formar la siguiente

3º

Cuenta del haber

de Doña Catalina Bracamonte y Gilomarino

Ha de haber esta interesada por lo aportado al matrimonio once mil

	Pesetas	Cs
Doscientas cincuenta pesetas ~~~	11.250	„
Igualmente ha de haber repetido interes de doscientas cincuenta pesetas por el hecho Cotidiano ~~~	„ 250	„
Total haber ~~~	11.500	„

Adjudicacion y Pago

Alhajas

Al Jumero se le adjudica y dá en pago un rosario engarzado en plata, valorado en seis pesetas anulado con el numero 1º del inventario y se le adjudica á esta interesada hasta el numero ochenta y nueve inclusive

Un alfiler de pecho en diez pesetas ~~~	„	10 „
Un dije de plata en cuatro pesetas ~~~	„	4 „
La Cruz de Sn Fernando en veinticinco pesetas	„	25 „
La Cruz de Sn Isidro en cincuenta pesetas	„	50 „
La Cruz del Santo Sepulcro en cien pesetas	„	100 „
La placa de la misma en diez pesetas	„	10 „
Doce medallas de plata con estuche en sesenta pesetas ~~~	„	60 „
Una medalla conmemorativa en diez pesetas	„	10 „

Un Crucifijo pequeño de plata en cuatro pesetas ——— " 4 "

Un Crucifijo de plata y marfil en quin ce pesetas ——— " 15 "

Tres cubiertos de plata con peso de doce cucharas á cinco pesetas una en cuarenta pesetas ——— " 60 "

Una Cucharita para Sal en dos pesetas ——— " 2 "

Cuatro Cuchillos con mango de plata en ocho pesetas ——— " 8 "

Cuatro candeleros de plata con peso de cuarenta onzas á cinco pesetas, trescientas ——— " 300 "

Muebles

Dos Camas con columnas á quince pesetas una ——— " 30 "

Una Silleria de gota percha, sofá y ocho sillones en cuatrocientas pesetas ——— " 400 "

Otras doce sillas y Sofá en ciento cincuenta ——— " 150 "

Dos Cómodas en cincuenta pesetas ——— " 50 "

Un mueble tallado en cincuenta pesetas ——— " 50 "

Un Aparador en doce pesetas ——— " 12 "

Dos Lavadores en quince pesetas ——— 15 "

Una mesa de juego en diez pesetas ——— " 10 "

Una mesa de Costura en siete pesetas ——— " 7 "

	Pesetas	Cs
Una mesa pintada con caja en dos pesetas	3	"
Un Velador con piedra de jaspe en doce	12	"
Dos mesitas de nogal en diez pesetas	10	"
Doce sillas de Rejilla en Veinticuatro pesetas	24	"
Nueve sillas de paja en diez y ocho pesetas	18	"
Una mesa de Comedor en doce pesetas	12	"
Una mesa Camilla en ocho pesetas	8	"
Un Lavabo en cuatro pesetas	4	"
Un Crucifijo en una peseta	1	"
Un cuerpo de Librería en diez pesetas	10	"
Dos Armarios en Treinta pesetas	30	"
Dos Sillones ajados en diez pesetas	10	"
Un Reloj de Sobre mesa en cuarenta	40	"
Cinco Baules en diez pesetas	10	"
Una maleta en cinco pesetas	5	"
Cuatro Faroles de norbe en diez pesetas	10	"
Dos enseres de Cocina y Chimenea en tres ps.	3	"
Dos Campanillas en una peseta	1	"
Un Velon en cinco pesetas	5	"

Cuadros

Seis cuadros en planchas de Cobre a Veinticinco pesetas uno ciento cincuenta pesetas	150	"
Dos cuadros pequeños pintados en		

Dos cuadros pequeños pintados en madera
Valorados en seis pesetas ——— „ 6 ..
Otros doce cuadros distintos papel en re-
sistencia pesetas ——— „ 24 ..
Cinco camas de hierro á quince pesetas una
Setenta y cinco ——— „ 75 ..

Ropa

Once colchones valorados por separado en un
cierto setenta y cinco pesetas ——— „ 275 ..
Once almohadas con su lana en veintidos pesetas „ 22 ..
Veinticuatro Sabanas á cuatro pesetas una no
venta y seis pesetas ——— „ 96 ..
Treinta y seis Fundas de almohada a una
peseta treinta y seis ——— „ 36 ..
Once mantas en treinta y tres pesetas —— „ 33 ..
Dos portieres en cinco pesetas ——— „ 5 ..
Tres alfombrillas en dos pesetas —— „ 2 ..
Seis Sobrecamas en quince pesetas —— „ 15 ..
Tres manteles en seis pesetas ——— „ 6 ..
Diez y ocho Servilletas en doce pesetas —— „ 12 ..
Ocho pares de manos en seis pesetas —— „ 6 ..
Un bravo de loza en trece pesetas —— „ 13 ..
Cinco perchas en cinco pesetas —— „ 5 ..

Basija

Doce platos Lisos en dos pesetas	"	2	"
Doce Copeos en dos pesetas	"	2	"
Doce Soperos en dos pesetas	"	2	"
Cuatro fuentes en cuatro pesetas	"	4	"
Cuatro C.s de porte en seis pesetas	"	6	"
Una tomatera en una peseta	"	1	"
Doce Vasos en dos pesetas	"	2	"
Ocho ojicaras en dos pesetas	"	2	"
Dos botellas en dos pesetas	"	2	"
Una Vinagera dos pesetas	"	2	"
Un Salero en una peseta	"	1	"
Cuatro Ollas en dos pesetas	"	2	"
Dos Cazuelas en en tres pesetas	"	3	"
Un almirez en dos pesetas	"	2	"
Una Caldera de hierro en una peseta	"	1	"
Un Caldero de Cobre en dos pesetas	"	2	"
Dos Sartenes en una peseta	"	1	"
Dos Cuvo latera en dos pesetas	"	2	"
Una herrada en dos pesetas	"	2	"
Una plancha en dos pesetas	"	2	"
Una Palangana en dos pesetas	"	2	"
Dos pies de C en una peseta	"	1	"
Dos Jarras en en dos pesetas	"	2	"

Ocho bandejas en cuatro pesetas ... 4 ..

Los libros de valores por menor y u
para de en Veinte y cinco pesetas ... 25 ..

Pleito contra el Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad de Vitoria

Se le adjudican y deben en pago seis mil doscientas cincuenta pesetas, en el valor de un Capital censal, la mitad de doce mil quinientas pesetas al tres por ciento contra el Excmo Ayuntamiento de Vitoria y en favor de esta testamentaria impuesto por Don Ramon de Verona y Sarabia en el año de mil ochocientos cuatro, cuyo primero pago fue en Veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cinco, hallandose impuesto dicho Capital censal, sobre el Hoy pitar nuevo, Alhondiga, empedrado y otras obras públicas, número 9o del inventario 6250 ..

Se halla reconocido todo el Capital censal en favor de D Francisco Borja de Varona, por escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario de la misma D

Mariano de Vozarte en diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro y a favor de esta Testamentaria en treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

Nº 1

Mitad de Casa en Orduña

La mitad de una Casa que está proindivisa entre D. Pedro de Vozmediano y los herederos de Dª. Antonia de Ariza, hoy con D. Ignacio de Vozmediano y D. Ramon de Mendieguí, el primero Vecino de Villanueva y el segundo de Astuá, perteneciendo á estos dos ultimos su mitad, sita en la Calle de Burgos de la Ciudad de Orduña, hoy hoy de dos el número Veintiuno, que confina antes por la Fachada con la misma Calle, por derecha con casa de Dª Juana Sánchez vecina de Orduña y por el costado de la izquierda con casa de Don Andres Zuleta vecino también de Orduña y por el fondo ó parte trasera con casa Alberca de

Mitad de casa en Orduña
Don Pedro de Vozmediano
de Villanueva
de una mitad
Don Ignacio de Vozmediano

aguas Vertientes, mide treinta y dos pies por la fachada, cincuenta y siete de fondo por ambos costados y los mismos, cuarenta y dos por el testero que une los extremos de los costados, encerrando en ellos un cuadrilátero rectangular de dos mil trescientos noventa y cuatro pies cuadrados con inclusión de un patio para luces que tiene a la parte trasera arrimado a lo caso de dicho Fulgencio, sobre los cuales está construida la casa que se compone de planta baja con dos tiendas, portal y escalera, un pequeño entresuelo, dos pisos y desvanes.

Deslinde del Oeste

Desde todo la Casa de Ordinaria en el dicho Calle de Burgos número Veintiuno de dicha Ciudad y mide once metros y ochenta centímetros por la fachada y testero ó parte trasera y quince metros y veinte centímetros por ambos costados, cuya planta Cuadrilátero mide una superficie de ciento veinte metros cua-

dados sobre las cuales está contenida y con la de planta bajo que son dos tiendas puerta y ventana, un pequeño entresuelo piso y desván. Confina por la derecha con la Calle de Burgos, por el costado derecho con medianería de otra casa de Don Braulio Sanchez, por el costado izquierdo con medianería de otra de Doña Felipa de Zuloeta y por el fondo con Casa Albañal de vertientes, valorada su mitad en mil setecientas cincuenta pesetas ——— 1750 ,,

Inscripción Se halla inscrita en el Registro de la propiedad, tomo tercero del Ayuntamiento de Ordoña, folio cuarenta y cuatro, finca número diez y seis, inscripción primera.

Fincas en Artómaña

Una heredad de pan sembrar en el citado pueblo de Artomaña y término de Santa Clara, que confina por el Norte con otra de Don Manuel Ortiz, Sur de Doña Jacinta Obruma, por este de D. Felipe Ver

Tomo 25-3º, fº 153, Nº 285, inscripción 2ª

Decada y por Oeste con camino que dí
nge del pueblo de Délica: desde dicho
camino por el costado del Monte á la
distancia de doscientos diez y nueve pies,
tiene un mojon cortante, desde el que sigue
do el mismo Costado á los doscientos
veinte pies de distancia hay otro en
que dan que vuelve á la derecha en di
reccion del Sur hasta encontrar otro
tambien angular á los ciento treinta
y un pies de distancia y de él vuelve
á la derecha en direccion del Oeste;
y á la distancia de doscientos once pies
hay otro mojon cortante en linea recta
y continuando este costado á doscientos
cincuenta y dos pies se encuentra otro
en el Borde del camino hacia el
Norte, que mide ciento veinte y tres pies
con cuyas cuatro lineas se encierra el
cuadrilátero irregular que forma
la Heredad el que medido geométri
camente contiene una Superficie de Nue
ve tres Aranzadas y treinta pertigas y
cada una de estas, de veinte y cuatro

Dada esta Escritura en Sevilla en mi Oficio
con fecha de ayer ante el Escribano de
Cámara Don Juan Fernandez de Cuenca
que autorizó y signó y firmó en
Testimonio
Ante mí
Juan Fernandez de Cuenca

pies cuadrados, que hacen próximamente ciento cincuenta y nueve áreas, y cincuenta y las centiáreas, del sistema métrico, valorado al número noventa y siete, en doscientas cincuenta pesetas. ——— 250 »

Inscripción: De hecha vigente en el Registro de la propiedad, libro veintitrés, tercero del Ayuntamiento de Arrastaria folio ciento cuarenta y dos, finca número doscientos veinticinco, inscripción primera en Asturias en único de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. ———

Se le dan en pago, un crucifijo con filete en veinte pesetas n.º 92 » 20 »

Una petaca de plata en quince pesetas número 13 ——— » 15 »

Igualmente se le adjudican ——— y le dan en pago doscientas cincuenta y tres pesetas, que es esta interesada entregará su hijo mayor D Carlos de Ochoa por recibirlas Elena, en su finca. 263 »

Total adjudicado ——— 11,500 »

Unido el total haber de esta interesada la cantidad de once mil quinientas pesetas y lo adjudicado la misma suma, es quita quedando totalmente pagada.

Declaraciones

1ª Que si aparecieren otros bienes pertenecientes a esta testamentaría se dividirán entre los interesados en la misma por iguales partes.

2ª Que si aparecieren deudas legítimas se satisfarán por la Viuda y sus hijos con respecto a lo que se les ha adjudicado.

3ª Que a cada interesado se entregará por la Viuda Dª Catalina Francisco las escrituras ó documentos de las fincas que se les ha adjudicado para go bierno de los mismos.

4ª Que los gastos del inventario avalúo, división y adjudicación de los bienes, serán por cuenta de cada interesado y con respecto a su haber: y los gastos de la aprobación de la testamentaría é hijuelas cada uno por sí.

5ª Que esta testamentaría se ha de presentar á la aprobación del Señor Juez de primera instancia de este partido, por haber menores

de edad en la misma. Y para que conste y
obre los efectos oportunos, lo firmamos en la mis-
ma Dª Catalina Brancaccio y Filomarino y
Don Luis Lopez de Statuvano, en Astorga
á once de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y tres. = Catalina Brancaccio de
Navarro = Luis Lopez de Statuvano. =

Actuación Judicial } Don Manuel de Tejada y Victoriano
Secretario de Gobierno y Cabildo del
Juzgado de primera Instancia de esta
Ciudad de Astorga y su partido. =

Certifico que en el mismo y por mi se
instruyo se ha seguido el pedimento sobre aproba
cion de testamento por fallecimiento de
Francisco Brigé de Navarra y Federan en el
que se ha dictado el siguiente. =

Auto de Aprobacion: En la Ciudad de As
torga á diez y nueve de Mayo de mil ocho
cientos ochenta y cuatro, el Señor Don Martin
Tejer y Tejer Juez de primera Instancia
de la misma y su partido, habiendo las prece-
dentes diligencias y = Resultando que por Dª
Catalina Brancaccio y Filomarino, mayor
de esta Ciudad, mayor de edad y viuda

se presentaron al Juzgado para su aprobación
las operaciones divisorias practicadas, al fallecimiento
de su finado esposo D. Francisco de Borja Ma
rra y Salazar, y hallandose interesados en ellas
los menores púberes D. Carlos, Dª Isabel, Dª Jose
fa y Dª Valentina de Navarra y Echeverría
comparecieron a la presencia Judicial y nom
braron Curador ad litem para que les represente
en estas diligencias á D. Juan José de Ve
rástegui, mayor de edad, procurador y Vecino
de esta Ciudad a quien tambien se nombró
para idéntico cargo de los impúberes Pío y
Ramon de Navarra y hecho le saber su nom
bramiento le fue dijeronido en forma el
expresado cargo juró su aceptacion y juramento
de Retuttan dº que ratificada lo pedido
del finado en el escrito presentado comparece
ria de manifiesto las operaciones divisorias
la Escribanía del actuario por termino de ocho
dias y hecho saber a los interesados, no hacen
formulado oposicion ulterior alguna a las
mismas = Retuttan dº que dado traslado al
Fiscal dice que no hallo inconveniente en
que se aprueben las operaciones presentadas

Juez se han practicado con arreglo á derecho
Considerando: que el plazo de término
para formular oposición en estas Diligencias
y por ello procede su aprobación. Visto
lo que dispone el artículo mil veinte y
uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y lo expuesto por el Señor Fiscal en su
anterior dictamen y en conformidad con los
mismos; S. S.ª por ante mí el Escribano dijo
que debía aprobar y aprobaba en perjuicio
de tercero de mejor derecho las diligencias de
Inventario avalúo, cuenta, partición y adju
dicación de los bienes relictos al fallecimiento de D. Francisco Bo
jo de Ramona y Salazar, mandando que se proto-
colicen en la Notaría de esta Ciudad a cargo de
Don Ramón González de Echávarri, quien provea
a los interesados de los respectivos testimonios de sus
lotes, a cuyo efecto se le remitirán dichos ex
pedientes con certificación literal de este auto. Así
lo decretó mando y firma el expresado S.r Juez
de que yo el Escribano doy fé= Martín Sere
y Tejada= Ante mí= Manuel de Tejada=
Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste y se

rendicion con las Diligencias originales a lo Mo
Itano de esta Ciudad, a cargo de D Ramon
Gonzalez de Echavarri, para su protocolizacion,
firmo el presente en Bilbao a diez y nueve de
Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro =
D. Jno = El Juez de 1a Instancia = Tomas Hoy
un sello del Juzgado = Manuel de Toledo

Protocolizacion: En la Ciudad de Bilbao
a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y
cuatro ante mi D Ramon Gonzalez de Echavarri de
uno de la misma Notario publico de mi Distrito en el
Colegio de Burgos y testigos que se dirán: Que me
presentan para protocolizar la testamentaria y Di-
ligencias de ella formadas al fallecimiento de
Don Francisco Borja de Ybarra y Salazar, las que
les quedan protocolacas en mi Registro de
escrituras publicas del año actual y bajo el
numero treinta y cuatro, siendo testigos Don
Anacleto Calvo y Garcia y Don Felix Marqui-
ner y Ruiz de esta Vecindad que ase-
guran no tener excepcion legal para ser tales; y leí
de esta Diligencia por mi el Notario á
los testigos por renuncia el derecho que les

adverte Semaín de Cuenta por; la vate Fran a
Jimeban y Firman y en Fe ligno y Firmo
yo el Infrascrito Notario Felix Mar
equínez = Anacleto Calvo = Signado: Ra
mon Gonzalez de Echavarri.

La primera Copia de su matriz para D. Catalino Bran
cacio de Vanna, y apetición de dicha Sra, expido la
presente que signo y firmo en esta undecima hoja
de papel común sello en esta Provincia de Alava
el dia de su otorgamiento dejando nota de
su expedición, y del numero de orden que previene
articulo 5.

Ramon Gonzalez
de Echavarri

Inscrito el documento que precede en el Regis-
tro de la Propiedad, tomo doscientos veinte
y ocho folio noventa y tres finca número
ciento diez y seis primera inscripcion Valnaseda cuatro Noviembre de mil
ochocientos ochenta y cuatro

El Registrador Leonardo Blanco

Hons= siete pesetas pun
tos conceptos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Inscrito el documento que precede en el Tomo
25 - tercero del Ayuntamiento de Arrastaria, fo-
lio 133, finca número 281, inscripción segun-
da. Arrancia diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y cuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LIMURBIO

El Juez Gabriel de la
Fuente Pinedo

Honorarios cinco pesetas setenta y cinco cents. 6 en 1,2,6 y 9